



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2021-00245** - 00

Con fundamento en la solicitud elevada por el Dr. José Ramón Ramírez Castaño en su condición de apoderado de la parte actora, con facultad para recibir, quien solicita la terminación del presente proceso por pago de la obligación ejecutada, con fundamento en lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso, por pago total de la obligación aquí ejecutada.
2. Decretar el desembargo de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.
3. De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiere solicitado. Sobre el particular, téngase en cuenta lo indicado en auto de la fecha.
4. No se ordena el desglose de los documentos aportados como base de la acción, por cuanto el proceso fue presentado de forma virtual, por ende, corresponderá a la parte actora hacer entrega de las mismas al demandado.
5. Sin condena en costas para las partes.
- 6.- Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 133 del 17-nov-2022*

**(2)**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00245** - 00

Respecto de la petición elevada por la por la Dra. LUZ ELENA CASALLAS OVIEDO, deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

No obstante lo anterior, previo a librar los oficios de desembargo respectivos, atendiendo la información obrante en el expediente, por secretaría librese oficio a la DIAN para que informe si la entidad demandada cuenta con obligaciones pendientes con el Fisco y si existe o se encuentra vigente proceso de cobro coactivo alguno, en caso afirmativo, deberán indicar su estado y referencia para efectos de poner a su disposición los remanentes o bienes desembargados dentro del presente asunto, según fuere el caso.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 133 del 17-nov-2022*

**(2)**